058 Combatir el tráfico de vida silvestre y abordar la gestión de los animales salvajes vivos incautados o confiscados

PREOCUPADO porque, a pesar de la adopción de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en 1973, el tráfico de vida silvestre sigue siendo una de las causas de la extinción de especies hoy en día;

PRECUPADO TAMBIÉN porque el tráfico de vida silvestre es la cuarta actividad más lucrativa de la delincuencia organizada transnacional en el mundo, y porque los ingresos procedentes de los delitos que afectan al medio ambiente están aumentando;

PREOCUPADO ADEMÁS por la falta de recursos, formación y centros de atención suficientes, en muchas regiones, para el cuidado adecuado, el mantenimiento a largo plazo y la rehabilitación de los animales salvajes vivos incautados, lo que puede comprometer el bienestar de los animales, obtener malos resultados en materia de conservación y perder oportunidades de reintroducción o de ubicación adecuada:

OBSERVANDO que un componente crítico de la lucha contra el tráfico de vida silvestre es la gestión de los animales salvajes vivos incautados o confiscados por parte de los funcionarios públicos;

TENIENDO EN CUENTA asimismo las *Directrices de la UICN para la gestión de organismos vivos confiscados* y las *Directrices CITES para la disposición de animales vivos confiscados* (Anexo 1 de la Resolución Conf. 17.8 (Rev.CoP19)), así como el enfoque "Una sola salud";

RECORDANDO la Declaración de Posición de la CSE de la UICN sobre el papel de los jardines botánicos, acuarios y zoológicos en la conservación de especies, y DESTACANDO la contribución esencial de estas instituciones en la gestión de la fauna silvestre decomisada y confiscada;

DESTACANDO que, cuando se lleva a cabo de acuerdo con las directrices aplicables, el retorno de los animales salvajes incautados o confiscados o de sus crías sanas a su entorno natural es una solución deseable, pero ENTENDIENDO, no obstante, que las opciones de gestión de los animales incautados o confiscados vienen dictadas a menudo por la falta de información sobre el lugar de origen y, si se conoce, por la disponibilidad y sostenibilidad de dicho hábitat; por preocupaciones relativas al riesgo de contaminación genética de las poblaciones silvestres, por la introducción de especies invasoras o la liberación de patógenos o virus; y que el estado físico y psicológico de las especies puede exigir unos cuidados experimentados para lograr su rehabilitación;

CONSCIENTE del valor que algunos de los ejemplares incautados pueden representar para la conservación in situ y ex situ de la especie; y

ENTENDIENDO ADEMÁS que para combatir con eficacia el tráfico y abordar la gestión de las incautaciones y confiscaciones es necesario combinar competencias internacionales, nacionales y subnacionales, así como educar y sensibilizar a las partes interesadas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

- 1. SOLICITA al Director General y a las Comisiones que:
- a. promuevan las *Directrices para la gestión de organismos vivos confiscados* de la UICN entre los gobiernos; y
- b. promuevan la mejora, o en caso necesario la creación, de una red de puntos de contacto nacionales y subnacionales para trabajar con las autoridades en mejorar la forma en que los Estados abordan el tráfico de especies silvestres y la gestión de las incautaciones y confiscaciones, incluidas la identificación y el seguimiento de los ejemplares incautados o confiscados y el enfoque apropiado para su alojamiento y cuidado; y
- 2. ALIENTA a los Estados a que:

- a. mejoren la capacidad de las autoridades competentes y de los agentes no estatales mediante el suministro de recursos, información y formación centrados en la investigación del tráfico de vida silvestre, así como en la identificación y el manejo humanitario de las especies incautadas y confiscadas, prestando especial atención a la promoción del bienestar animal y apoyando a los funcionarios de primera línea y a los centros de internamiento en la gestión eficaz de las incautaciones, las confiscaciones y sus consecuencias;
- b. colaboren con fiscales y jueces para publicar y difundir las conclusiones de las investigaciones y las decisiones relativas al tráfico y a las incautaciones y confiscaciones, respetando la legislación nacional sobre protección de la privacidad;
- c. revisen los marcos jurídicos nacionales e internacionales en relación con las mejores prácticas en materia de bienestar animal y repatriación de animales vivos incautados o confiscados para identificar oportunidades de reforma jurídica y mejora de la protección, con vistas a desarrollar procedimientos operativos estándar (POE) claros y directrices para la repatriación de animales silvestres incautados o confiscados, velando por que esta opción sea viable y prioritaria cuando proceda, para apoyar resultados éticos basados en el bienestar y mantener los compromisos internacionales con la conservación de especies y la gestión de enfermedades;
- d. procuren que existan suficientes instalaciones de acogida en el país para poder recibir a todos los animales vivos incautados o confiscados, a fin de que la aplicación de la ley contra el comercio ilegal de especies silvestres sea lo más eficaz posible;
- e. garanticen que las decisiones sobre la gestión de animales incautados o confiscados tengan en cuenta su bienestar, la calidad de las instalaciones donde se alojan, los cuidados que reciben en cautiverio, la experiencia del personal encargado de las instalaciones y la conservación *in situ* o *ex situ* de las especies;
- f. aseguren que todas estas instalaciones de ubicación cumplen los requisitos de bienestar animal y seguridad para la salud, incluso mediante la creación de redes regionales y mundiales pertinentes y la colaboración con ellas, y sensibilicen sobre dicha cuestión;
- g. creen bases de datos normalizadas y taxonómicamente exhaustivas que recopilen información sobre las importaciones, las incautaciones y confiscaciones de ejemplares, así como información sobre infractores, instigadores o herramientas de identificación y materiales formativos;
- h. incluyan consideraciones relativas al tráfico de especies silvestres y a la gestión de los ejemplares incautados o confiscados en las estrategias de conservación de la naturaleza y los planes de estudio educativos, así como a través de los medios oportunos; y
- i. definan indicadores cuantificados para evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha.